



RESPUESTA A CONSULTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 3/2020

ROA_2023_084

Zona: 1 y 2

Grupo: EVC

Consulta:

Buenas tardes

Estoy asesorando un semillero autorizado para realizar planta para las Estructuras Vegetales de Conservación, y esta mañana me han preguntado si se puede emplear semilla recogida de los cipreses que hay alrededor del semillero para sembrarla y así obtener planta para emplear en los setos que están reponiendo o colocando los diferentes clientes que tienen el semillero

¿Se puede emplear semilla autóctona para obtener plántula para emplear en las EVC, tanto para reponerla como para instalarla?

Referencias legislativas:

Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

ANEXO III

Directrices técnicas para la implantación de estructuras vegetales de Conservación

Las características básicas que debe poseer la planta a utilizar son:

– Todo el material vegetal debe tener garantizada su procedencia de viveros autorizados, con las debidas garantías fitosanitarias, debe establecerse según pendiente y longitud del canal con ayuda de asesoramiento técnico.

Respuesta a la consulta

El anexo III de la Ley 3/2020 indica que el material vegetal debe proceder de viveros autorizados, con las debidas garantías fitosanitarias

El uso de un determinado material vegetal para producción de planta de vivero, en este caso, semillas autóctonas, no compete a la Ley 3/2020.

Puede informarse contactando con el Servicio de Sanidad Vegetal, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca